

*Acuerdo de 20 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se **renueva parcialmente la Comisión de Investigación** de la Universidad.*

De conformidad con el acuerdo de 4 de noviembre de 2004. del Consejo de Gobierno (BOUZ 30), modificado por acuerdo de 17 de febrero de 2005 (BOUZ 32), por el que se aprobó el *procedimiento de designación y elección de los miembros de la Comisión de Investigación*, la comisión está compuesta, entre otros, por dos miembros elegidos entre los directores de los Institutos Universitarios de Investigación (IUI) y otras estructuras dedicadas a la investigación en las que participe la Universidad y por tres representantes del personal investigador en formación (PIF). El mandato de estos miembros será de cuatro años y se renovará parcialmente cada dos.

La Comisión de Investigación se constituyó por vez primera en julio de 2005, habiéndose producido recientemente las siguientes vacantes: *una vacante* en el sector de los directores de IUI y otras estructuras dedicadas a la investigación; *una vacante* en el sector del personal investigador en formación (PIF).

No existiendo suplentes en ambos casos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de los Estatutos y según lo establecido en el apartado tercero del artículo cuarto del acuerdo de 17 de febrero de 2005 anteriormente citado, acuerda:

- **PRIMERO:** designar como miembro doctor de la Comisión de Investigación por el sector de directores de los Institutos Universitarios de Investigación (IUI) y otras estructuras dedicadas a la investigación en las que participe la Universidad a **don Antonio Elipe Sánchez**, director del Instituto Universitario de Investigación de Matemáticas y Aplicaciones (IUMA).
- **SEGUNDO:** Solicitar al Rector que convoque la correspondiente elección parcial para cubrir la vacante producida en el sector del personal investigador en formación (PIF) de la Comisión de Investigación.

En cualquier caso, tanto el mandato de los miembros titulares como el de los suplentes nombrados por el procedimiento extraordinario previsto en el apartado anterior finalizará cuando hubiera debido terminar el mandato de los miembros sustituidos.